DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**

DE : *Departamento de Dictámenes y Contratos.*

REFERENCIA : **MEM-7144-2023-000002**
Prorroga de Vigencia y Ampliación de 20% de los Contratos 363/2022 y 365/2022 en el marco de la CVE N° 68/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 32/21; LPN N° 99/19 Y OTROS PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2022".

LUGAR Y FECHA : Asunción, 31 de ENERO de 2023.

ANTECEDENTES:

- Memorándum MEM-7144-2023-000002, de fecha 20 de enero de 2023, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución contractual, de fecha 20 de enero de 2023
- Notas de conformidad de las firmas.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4400/2022.**
- **Contratos N° 363/2022 y 365/2022.**

ANÁLISIS:

Por memorándum de fecha 20 de enero de 2023, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita ampliación de vigencia y monto de los contratos N° 363/2022 (VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.) y N° 365/2022 (QUIMFA S.A.) suscriptos en el marco de la CVE N° 68/21 ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/21, LPN N° 99/19 Y OTROS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2022. ID: 406.572.

El estado de ejecución, la vigencia actual y la pretendida de los contratos se detallan a continuación:

EMPRESA	CONTRATO	INICIO	VIGENCIA	AMPL. VIGENCIA	% DE EJEC.
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	363/2022	16/IX/2022	16/III/2023	16/V/2023	100%
QUIMFA S.A.	365/2019	19/X/2022	19/IV/2023	19/V/2023	100%

CONTRATO N° 363/2020 (VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.)							
Código	Producto	Cantidad Máx.	Precio Unitario	Porcentaje de Ejecución del Ítem	Monto total	Ampliación Solicitada	
						Cantidad 20%	Monto
1260	DIFENIL HIDANTOINATO SOD 100MG CAP/COM	138.000	807	100%	111.366.000	27.600	22.273.200
SUB TOTAL A AMPLIAR (GUARANIES IVA INCLUIDO)							22.273.200

CONTRATO N° 365/2020 (QUIMFA S.A.)							
Código	Producto	Cantidad Máx.	Precio Unitario	Porcentaje de Ejecución del Ítem	Monto total	Ampliación Solicitada	
						Cantidad 20%	Monto
9413	POLIMIXINA+BACTERICINA+NEOMICINA 5000-400UI+5 MG CREM.	846	22.201	100%	18.782.046	169	3.751.969

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece, en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes*

establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

En ese sentido, mencionamos que la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.
d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.
f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.
g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.
En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

Ambos ítems, adjudicados en los contratos que serán objeto de la ampliación solicitada, han alcanzado el 100% de ejecución según la Planilla de Ejecución Contractual adjunta.

De los antecedentes adjuntos, se comprueba que las firmas VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E y QUIMFA S.A. dan su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de la respectiva Adenda.

Para tal efecto, se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el 20% del monto total del Contrato, ni el umbral de la licitación, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación.

Por lo expuesto, consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas expuestas.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, consideramos que resulta viable la ampliación de vigencia y monto de los Contratos N° 363/2022 y N° 365/2022 suscriptos con las firmas VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E y QUINFA S.A. en el marco de la ***CVE N° 68/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 32/21, LPN N° 99/19 Y OTROS PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2022 – ID: 406.572,*** conforme a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, montos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.327
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Luis Alberto de Herrera Z. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 36.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Ombojoaporã hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha une'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reka".

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cuevas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.201
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa E. Colman
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
A su atención, para proseguir con los trámites correspondientes.

VICTOR E. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3042
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Duarte Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logística
31/01/23
13:40hs

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
01 FEB 2023
RECIBIDO
8:35

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 31 01 23
Ing. Oscar Fernández
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISIÓN EVALUADORA	
DPTO. LICITACIONES	
01 FEB. 2023	
DPTO. DE PRONTUARIOS Y SEGUROS	
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
U. DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE PRECIOS	
P. JURÍDICOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".